



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 893-2026-CU-UNAJ

Juliaca, 15 de octubre de 2026

VISTOS:

La ; Resolución de Consejo Universitario N.° 743-2026-CU-UNAJ, de 14 de septiembre de 2026; Oficio N.° 001167-2026-GRP/GGR,; Carta N.° 000160-2026-UNAJ/UEI, de 14 de octubre de 2026; Informe Legal N.° 000727-2026-UNAJ/OAJ, de 15 de octubre de 2026; Acuerdo de Consejo Universitario de Sesión Ordinaria de fecha 15 de octubre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley Universitaria Ley N.° 30220, señala que el Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones de celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, establece en su Artículo 27°, literal I) que es atribución del Consejo Universitario, *Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;*

Que, del cuerpo normativo mencionado en el párrafo precedente, el artículo 30°, literal i) establece que, son atribuciones del Rector *Suscribir convenios internacionales, previa aprobación del Consejo Universitario, cuando corresponda;*

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.° 897-2024-CCO-UNAJ, de 28 de octubre de 2024, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión denominado "Ampliación y Mejoramiento de la Biblioteca Central en la Sede Capilla de la Universidad Nacional de Juliaca", con CUI N.° 2318863, por un presupuesto de S/ 38 350 467,65 y un plazo de ejecución de 540 días calendario, conforme al expediente original;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N.° 743-2026-CU-UNAJ, de 14 de septiembre de 2026, se aprobó la priorización del referido proyecto para su gestión mediante Obras por Impuestos y la suscripción de un Convenio Específico con el Gobierno Regional de Puno, en el marco del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N.° 11-2026-GR PUNO; remitiéndose el expediente al Gobierno Regional mediante Oficio N.° 319-2026-R-UNAJ;

Que, en atención a dicho expediente, el Gobierno Regional de Puno, mediante Oficio N.° 001167-2026-GRP/GGR, sustentado en los Informes N° 000215-2026-GRP/GRDE y N° 000185-2026-GRP/SGIP-METC, formuló observaciones relativas al esquema financiero, a los importes del proyecto y ejecución previa, a la ubicación y denominación del proyecto y sus componentes, a la antigüedad del presupuesto, a las referencias normativas y a la identificación del acto resolutivo universitario;

Que, mediante Carta N.° 000160-2026-UNAJ/UEI, de 14 de octubre de 2026, la Unidad Ejecutora de Inversiones remitió las aclaraciones correspondientes, consignando un presupuesto aprobado de S/ 38 350 467,65, un monto ejecutado de S/ 704 000,00 y un saldo pendiente por ejecutar de S/ 37 646 467,65, proponiendo que el Gobierno Regional de Puno asuma íntegramente el financiamiento de dicho saldo y la ejecución de la inversión por el mecanismo de Obras por Impuestos, sin cofinanciamiento de la Universidad Nacional de Juliaca; tal planteamiento modifica el esquema de aportes recogido en el proyecto de convenio originalmente remitido;

Que, el Informe Legal N.° 000727-2026-UNAJ/OAJ, de 15 de octubre de 2026, considera jurídicamente procedente continuar las actuaciones y elevar al Consejo Universitario una propuesta de precisión de las condiciones de financiamiento y responsabilidades asociadas a la Resolución N.° 743-2026-CU-UNAJ, sin efectuar una nueva priorización; asimismo, señala que el financiamiento del Gobierno Regional requiere la conformidad de sus órganos competentes y que la sola respuesta de la UEI no significa aceptación formal de todas las observaciones regionales;



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.º 893-2026-CU-UNAJ



Que, dicho informe legal identifica precisiones documentales de índole técnica y presupuestaria, entre ellas diferencias en el cuadro final de la Carta N.º 000160-2026-UNAJ/UEI, la concordancia entre la denominación y ubicación de la inversión y la evaluación de la antigüedad del presupuesto; tales extremos corresponden a las instancias especializadas y a la evaluación del Gobierno Regional de Puno, por lo que no constituyen materia de aprobación técnica ni de declaración de subsanación integral mediante esta resolución;

Que, el objeto del presente pronunciamiento colegiado se circunscribe a la voluntad institucional de modificar el esquema de financiamiento y ejecución propuesto, sustituyendo la modalidad de aportes compartidos por el financiamiento del saldo pendiente y la ejecución a cargo del Gobierno Regional de Puno, según se acuerde en el instrumento definitivo y sin comprometer cofinanciamiento de la UNAJ; no siendo procedente atribuir, por acto unilateral de esta Universidad, obligaciones presupuestarias o competencias al Gobierno Regional;

Que, en Sesión Ordinario de Consejo Universitario de fecha 15 de octubre de 2026, acordó por UNANIMIDAD aprobar la adecuación de las condiciones institucionales del Convenio Específico del proyecto con CUI N.º 2318863, en el sentido de proponer el financiamiento íntegro del saldo pendiente y su ejecución a cargo del Gobierno Regional de Puno, sin cofinanciamiento de la UNAJ; correspondiendo formalizar el acuerdo, sin perjuicio de los procedimientos y conformidades que deba emitir la contraparte;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 62º de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR la ADECUACIÓN DEL ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN del Convenio Específico previsto entre la Universidad Nacional de Juliaca y el Gobierno Regional de Puno para el proyecto de inversión denominado “Ampliación y Mejoramiento de la Biblioteca Central en la Sede Capilla de la Universidad Nacional de Juliaca”, con CUI N.º 2318863, en precisión de la Resolución de Consejo Universitario N.º 743-2026-CU-UNAJ, de fecha 14 de septiembre de 2026; estableciendo como decisión y propuesta institucional de la UNAJ que el GOBIERNO REGIONAL DE PUNO asuma el financiamiento íntegro del saldo pendiente de ejecución y la ejecución de la inversión mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, SIN COFINANCIAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, sujeto a la aceptación del Gobierno Regional de Puno y a las condiciones legalmente exigibles.

Artículo Segundo. – PRECISAR que el saldo pendiente por ejecutar consignado por la Unidad Ejecutora de Inversiones mediante Carta N.º 000160-2026-UNAJ/UEI asciende a S/ 37 646 467,65 (TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 65/100 SOLES), correspondiente a un presupuesto del proyecto de S/ 38 350 467,65 y a una ejecución informada de S/ 704 000,00. Dicho monto constituye la base de la propuesta remitida al GORE Puno, sin perjuicio de las verificaciones, conciliaciones y actualizaciones técnicas o presupuestarias que correspondan antes de la formalización del instrumento definitivo.

Artículo Tercero. – MANTENER la vigencia de la priorización del proyecto con CUI N.º 2318863 aprobada por Resolución de Consejo Universitario N.º 743-2026-CU-UNAJ, en todo aquello que no resulte incompatible con la adecuación expresamente aprobada en la presente resolución, sin efectuar nueva priorización ni alterar las competencias y obligaciones que deban ser definidas de común acuerdo entre ambas entidades

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca remitir la presente resolución, junto con los antecedentes técnicos y legales correspondientes, al Gobierno Regional de Puno, para su evaluación y prosecución del procedimiento de elaboración y eventual suscripción del Convenio Específico, de conformidad con la Ley N.º 29230 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 038-2026-EF.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase;



DISTRIBUCION
RDO
VRA
VRI
DGA
OAJ
OTI
c.c. Arch.

